

LEY 1765 - Decreto 1926/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE LOCALES PARA OFICINAS PUBLICAS
EN LAS ESTANCIAS - DPTO. ANDALGALA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 360.000 m/n en la construcción de locales para Oficinas Públicas en la localidad de Las Estancias, Departamento Andalgalá.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán incluidos en el Plan de Obras para el año 1.959.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:22:44

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa